

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

*Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones
a la acción social comunitaria 2015*

El Excmo. Ayuntamiento de Zamora, a través de su Concejalía de Bienestar Social, dentro de las competencias que le reconoce el ordenamiento jurídico, y, en concreto, la Ley 16/2010, de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León, viene apoyando técnica y económicamente la actuación de distintas entidades sin ánimo de lucro que desarrollan en el municipio de Zamora, actividades encaminadas a promover el desarrollo libre y pleno de las personas, su convivencia y su participación solidaria en la prevención de problemas que conducen a la desigualdad de oportunidades ante la sociedad y a la exclusión social.

La ley 16/2010, de 20 de diciembre de Servicios Sociales de Castilla y León hace mención a la importancia de la iniciativa privada y del denominado tercer sector, en cuanto agentes que complementan la actuación de los poderes públicos. Esta ley otorga competencias a las entidades locales en su artículo 48 desde un principio de descentralización y específicamente en su punto j, menciona la promoción de la iniciativa privada sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios sociales y la coordinación de su actividad a nivel local o en relación con las prestaciones cuya titularidad corresponda a la entidad local.

En cumplimiento de estos principios de descentralización y de máxima proximidad de la gestión administrativa a los/as ciudadanos/as y en base a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento se disponen las siguientes

BASES

Base primera: Objeto.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la regulación de las condiciones de acceso y concesión de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades de acción social dentro del municipio de Zamora y que no estén siendo desarrolladas por el área de Animación Comunitaria del Ayuntamiento de Zamora.

1.2.- El programa a subvencionar se desarrollará durante el año 2015.

1.3.- Todos los programas a subvencionar deberán tener un marcado carácter social, subvencionándose sólo los siguientes tipos de programas:

- Programas de integración o atención social de personas con discapacidad. Quedando excluidas aquellos programas que contengan actividades que sean exclusivamente deportivas, de ocio, de educación vial o de educación ambiental.
- Programas psicoeducativos para personas discapacitadas con enfermedad mental.

R-201502085

- Programas de intervención socioeducativa con menores en riesgo o dificultad psicosocial. Quedando excluidas aquellos programas que contengan actividades que sean exclusivamente deportivas, de ocio, de educación vial o de educación ambiental.
- Programas de autoestima, apoyo y orientación psicológica de afectados por enfermedades crónicas y/o familiares de los mismos.
- Programas de autoestima, apoyo y orientación psicológica a mujeres víctimas de violencia de género y/o otros problemas psico-sociales causados por una situación de crisis personal (perdida de un ser querido, separación matrimonial,...)
- Programas de acogida y acompañamiento social de reclusos y exreclusos, sin techo y otros colectivos en exclusión.
- Programas de promoción y formación del Voluntariado para el desarrollo de las acciones voluntarias en red, con la participación de varias entidades de Voluntariado.

1.4.- Los programas serán valorados también en sus objetivos y contenidos quedando excluidos aquellos que aunque en su enunciado contenga una carga social, a juicio de la Comisión de valoración carezcan de unos objetivos y contenidos coherentes con el enunciado.

Base segunda: Requisitos de los beneficiarios.

2.1.- Beneficiarios: Podrán optar a estas ayudas las entidades jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar constituida como entidad sin ánimo de lucro conforme a las diversas legislaciones existentes reguladoras del Derecho de Asociación o de Fundación, circunstancia que deberá acreditarse mediante:
 - Inscripción en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León o del Estado.
 - Aportación de los estatutos sociales.
- Estar legalmente constituidas con, al menos, un año de anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria.
- Que se contemple en sus respectivos estatutos su naturaleza social o asistencial.
- Tener sede, delegación o servicio registrado de forma permanente en el Municipio de Zamora, acreditado mediante estatutos o mediante la inscripción de la delegación o el servicio en el registro correspondiente.
- Que se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la AEAT y con el municipio de Zamora, así como con la Seguridad Social.
- Que no esté incurso la entidad en ninguna de las situaciones de prohibición para ser beneficiario de subvenciones, recogidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2.- Limitaciones y prohibiciones a la condición de beneficiario: No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria las entidades referidas en el punto anterior que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Que concurra alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,
- Que se trate de asociaciones juveniles o culturales.

- Que se trate de entidades vinculadas, pudiendo ser beneficiaria solamente una de ellas. Se entiende por entidades vinculadas aquéllas en las que, al menos, dos de los miembros de la Junta Directiva de una entidad coinciden con los de la Junta Directiva de otra.

2.3.- Beneficiarios con asignación nominativa: Tampoco podrán ser beneficiarias las entidades que cuenten con asignación prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Zamora del año 2015, para el desarrollo de programas sociales. Sí podrán ser beneficiarias aquellas entidades que aún teniendo subvención nominativa no la reciban para el desarrollo de programas sociales.

Base tercera: Crédito presupuestario.

Las subvenciones objeto de esta Convocatoria se conceden con cargo a la aplicación presupuestaria 233.01/489.00, del presupuesto municipal por importe de 18.000 €.

En la medida en que el crédito presupuestario existente en la partida referida en el párrafo anterior se viere incrementado, dicho incremento podrá aplicarse al objeto de la presente convocatoria, previo acuerdo expreso en ese sentido del órgano competente para aprobar las presentes Bases.

Base cuarta: Requisitos de los proyectos.

4.1.- Plazo de realización del programa: El proyecto debe de ejecutarse entre el 1 de enero y el 15 de octubre de 2015, fecha en que necesariamente deberá finalizar el mismo.

4.2.- Destinatarios/as de las actividades subvencionadas: Podrán beneficiarse ciudadanos/as del municipio de Zamora sin discriminación de sexo, raza, ideología política, religión, etc.

Se considerarán de actuación preferente las acciones que se destinen a los sectores más vulnerables de la población y, en particular, a los siguientes:

- Las mujeres que pertenezcan a poblaciones especialmente desfavorecidas.
- La infancia, con especial atención a los menores que se encuentren con carencias económicas, educativas, en situación de absentismo escolar o padezcan discapacidades.
- Las personas en exclusión social, con discapacidad y/ o que sufran enfermedades crónicas.

4.3.- Objetivos y finalidades: Los programas deberán ser adecuados a los objetivos y finalidades contenidos en la base primera de esta convocatoria.

4.4.- Características técnicas y contenido de los programas:

- Los objetivos han de estar formulados de forma clara y precisa, y los medios tienen que estar ajustados a criterios de viabilidad y desarrollo temporal.
- Deberá contener el presupuesto anual de la entidad, y el del proyecto con expresa indicación de las subvenciones solicitadas y/o concedidas para la financiación del mismo.
- Es de especial importancia la proyección temporal a medio y largo plazo, de

forma que el proyecto sea susceptible de continuación en años sucesivos hasta completar los objetivos.

- Se podrá exigir a la entidad la posibilidad de financiación del programa en su totalidad o la existencia de financiación complementaria que posibilite la realización del programa aunque sólo sea con una financiación parcial de este Ayuntamiento.

4.5.- Programas excluidos: No podrán ser objeto de estas subvenciones:

- a) Los programas que contengan actividades que ya se estén realizando por parte de este Excmo. Ayuntamiento u otros organismos públicos. Este requisito excluyente será analizado por la Comisión de Valoración que se constituya.
- b) Los programas en los que la entidad solicitante no aporte cantidad alguna.
- c) Los programas que no tengan un marcado carácter social. Quedando expresamente excluidos aquellos programas que contengan actividades que sean exclusivamente deportivas, de ocio, de educación vial o de educación ambiental.
- d) Los programas que no se incluyan en la tipología referida en punto 1.3.

4.6.- Cuantía global de subvención externa del programa: El importe de las subvenciones concedidas para la financiación del programa a realizar no podrá, en ningún caso, ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras organizaciones o instituciones, públicas o privadas, supere el coste total del mismo.

4.7.- Número de programas a presentar por cada solicitante: Sólo se podrá presentar un programa por cada entidad solicitante.

Base quinta: Cuantía individualizada de la subvención.

La cuantía máxima a conceder a cada entidad solicitante será, como máximo, de 2.600 euros.

En ningún caso el importe a conceder puede superar el solicitado por la entidad.

Base sexta: Solicitudes.

6.1.- Lugar de presentación: Las entidades que deseen optar a estas subvenciones deberán presentar la solicitud en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Zamora (Plaza Mayor, n.º 1, 49001 de Zamora) según modelo normalizado que se incorpora como Anexo I a estas bases, o a través de los procedimientos y lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre).

6.2.- Plazo de solicitud: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

6.3.- Documentación a presentar: Junto a la solicitud, las entidades solicitantes deberán presentar:

6.3.1.- Documentación relativa a la entidad:

- a) Instancia de solicitud, según modelo Anexo 1.
- b) Relación de documentos presentados, según modelo Anexo 2.

c) Acreditación de la capacidad de obrar de la entidad que se justificará mediante los estatutos sociales o fundacionales, así como con la acreditación de la inscripción en el Registro oficial de asociaciones o de fundaciones que corresponda.

En los casos en que sean Delegaciones deberá acreditarse mediante la inscripción de la misma en el registro correspondiente. En el supuesto de tener la entidad un Servicio registrado, deberá acreditarse con la inscripción en el Registro de Centros y Servicios correspondiente de la Junta de Castilla y León.

d) Certificado expedido por el Secretario de la entidad, o miembro con capacidad de certificación, con el visto bueno de su Presidente, según el ANEXO 7 en el que conste la composición actual de la Junta Directiva u órgano rector ejecutivo, la fecha de elección, y la persona acreditada para suscribir esta solicitud, adjuntando copia compulsada de su documento nacional de identidad.

e) Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

f) Certificado de titularidad de la cuenta corriente en que se realizaría el posible importe de la subvención, emitido por la entidad bancaria correspondiente.

g) Acreditación del derecho que se ostenta sobre el inmueble en que se encuentra la sede o delegación.

6.3.2.- Documentación relativa al programa, respecto de la que deberán tenerse en cuenta las especificaciones contenidas en la Base Cuarta, punto 4.4, y que recogerá los siguientes apartados:

A) Memoria del programa para el que se solicita la subvención (Anexos 4.1 y 4.2).

B) Calendario previsto de ejecución.

C) Presupuesto detallado de ingresos y gastos del programa para el que se solicita la subvención (Anexo 4.3).

D) Presupuesto anual de ingresos y gastos de la entidad (Anexo 5).

F) Declaración responsable del solicitante de que la subvención se destinará a la finalidad para la que se solicita, de la ausencia de prohibiciones para ser beneficiario de la subvención y de haber solicitado u obtenido otras subvenciones o ayudas para el mismo proyecto (Anexo 3).

6.4.- Documentación obrante en poder del Ayuntamiento de Zamora: Para el supuesto de que alguno o algunos de los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Concejalía de Bienestar Social, o en cualquier otro Departamento del Ayuntamiento de Zamora, la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común. Para ello, el solicitante deberá indicar expresa y obligatoriamente el Departamento al que dirigió la documentación, el motivo y la fecha de presentación (conforme al Anexo 6).

6.5.- Autorización: La presentación de la solicitud implica la correspondiente autorización para que desde el Departamento de Bienestar Social del Ayuntamiento de Zamora se lleven a cabo todas aquellas actuaciones y consultas a otros Departamentos del Ayuntamiento de Zamora y de otras administraciones públicas relativas a la obtención de datos protegidos por la normativa correspon-

diente referentes a la situación de empadronamiento, situación fiscal y situación con la Seguridad Social a los efectos de la adecuada instrucción del expediente administrativo que se articule con motivo de la presente convocatoria.

Base séptima: Instrucción.

7.1.- Órgano instructor: El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el/la Concejal/a Delegado/a de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

7.2.- Subsanación y mejora de la solicitud: Recibidas las solicitudes, el órgano instructor, verificará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y si se advirtiese que la solicitud presentada carece de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente subsane la falta, aportando el documento o cumplimente el trámite requerido, con apercibimiento de que si así no lo hicieren se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 42.1 en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.3.- Actos de instrucción: El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones fueren necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de concesión.

Base octava: Valoración de los programas.

8.1.- Órgano Colegiado de Valoración: La Comisión Técnica de Animación, Desarrollo Comunitario y Formación creada por Decreto de la Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Zamora de fecha 12 de enero de 2011 será la encargada de realizar la valoración de la documentación presentada por los distintos solicitantes.

8.2.- Criterios objetivos de valoración y ponderación de los mismos: Al objeto de proceder a valorar las distintas solicitudes, se establecen los siguientes criterios de valoración:

- A) Calidad del programa: formulación, diseño, viabilidad técnica y económica del programa.
- B) Necesidad que pretende cubrir el programa: complementariedad con los programas, prestaciones y servicios existentes; cobertura de necesidades con bajo nivel de atención; atención de necesidades emergentes.
- C) Beneficiarias/os del programa: número de personas participantes o beneficiarias, características y participación de personas o grupos con especiales necesidades de integración.
- D) Ámbito territorial: atención a zonas especialmente desfavorecidas o con bajos niveles de cobertura dentro del municipio de Zamora.
- E) Innovación: Carácter innovador de la actividad presentada.
- F) Continuidad y temporalidad de las actividades programadas.
- G) Porcentaje de participación de la propia entidad al concepto para el que solicita la subvención.
- H) Adecuación de los espacios o lugares en que se pretende desarrollar la actividad al contenido de la misma.

La ponderación será la siguiente:

a) Se valorará con un máximo de 100 puntos, ponderándose cada apartado como máximo con la siguiente puntuación:

1. El programa: obtendrá un máximo 25 puntos.
 - 1.1. Valoración del diseño, formulación y coherencia del programa: De 0 a 10 puntos.
 - 1.2. Valoración de los sistemas de evaluación y presentación de modelos evaluativos: De 0 a 6 puntos.
 - 1.3. Coordinación con otras entidades o programas indicados en el programa: De 0 a 3 puntos.
 - 1.4. Valoración de la viabilidad técnica: De 0 a 3 puntos.
 - 1.5. Valoración de la viabilidad económica: De 0 a 3 puntos.

2. Necesidad que pretende cubrir el programa: un máximo 14 puntos.
 - 2.1. Da respuestas a una necesidad no cubierta por el Ayuntamiento de Zamora y complementa las actuaciones de los CEAS: De 0 a 3 puntos.
 - 2.2. Da respuesta a necesidades de colectivos especialmente vulnerables y/o con bajos índices de participación en la sociedad: De 0 a 3 puntos.
 - 2.3. Por coordinar su intervención de forma habitual con un CEAS: De 0 a 5 puntos.
 - 2.4. Es la única entidad que atiende al colectivo en Zamora: 3 puntos.

3. Beneficiarias/os del programa: un máximo 15 puntos.
 - 3.1. Número de personas participantes o beneficiarias: De 0 a 4 puntos.
 - 3.2. Porcentaje de usuarios participantes en relación a la población susceptible de hacerlo: De 0 a 3 puntos.
 - 3.3. Características de los beneficiarios:
 - 3.3.1. Si el programa actúa sobre los colectivos en exclusión social, mujeres maltratadas, infancia y juventud con trastornos de conducta graves, enfermedades graves y sobre otros no incluidos y que a juicio de la Comisión de valoración pueden incluirse en este grupo, obtendrá 8 puntos.
 - 3.3.2. Si el programa actúa sobre los colectivos con discapacidad física, psíquica, intelectual o sensorial y sobre otros no incluidos y que a juicio de la Comisión de valoración pueden incluirse en este grupo, obtendrá 6 puntos.
 - 3.3.3. Si el programa actúa sobre los colectivos de infancia y juventud, personas mayores, desempleados, mujeres, inmigrantes y sobre otros no incluidos y que a juicio de la Comisión de valoración pueden incluirse en este grupo, obtendrá 4 puntos.

4. Ámbito territorial: un máximo 12 puntos.
 - 4.1. Por actuar en un ámbito que corresponde a todo el municipio de Zamora: 3 puntos.
 - 4.2. En el análisis de la realidad que justificaría la intervención, se trata de una zona con más factores de riesgo que de protección: De 0 a 4 puntos.
 - 4.3. El programa contribuye al desarrollo comunitario de la zona: De 0 a 5 puntos.

5. Tipo de programa e innovación: máximo 10 puntos
 - 5.1. Por ser un programa original y novedoso en cuanto a su contenido: De 0 a 5 puntos.

5.2. Por ser un programa con una metodología que emplea nuevas técnicas de intervención: De 0 a 5 puntos.

6. Continuidad y temporalidad: máximo 12 puntos.

6.1. Continuidad: Máximo 5 puntos.

6.1.1. Si el programa es de nueva creación o desde hace menos de 1 año: 1 punto.

6.1.2. Si el programa lleva desarrollándose entre 1 y 3 años: 2 puntos

6.1.3. Si el programa lleva desarrollándose entre 3 y 5 años: 3 puntos

6.1.4. Si el programa lleva desarrollándose entre 5 y 7 años: 4 puntos

6.1.5. Si el programa lleva desarrollándose desde hace más de 7 años: 5 puntos.

6.2. Temporalidad: Máximo 7 puntos.

6.2.1. Si el programa se desarrolla durante menos de 3 meses al año o su duración es inferior a las 4 horas semanales, independientemente de su duración en meses: 1 punto.

6.2.2. Si el programa tiene una duración de 4 a 8 horas semanales durante 3 a 5 meses: 2 puntos.

6.2.3. Si el programa tiene una duración de 4 a 8 horas semanales durante 5 a 8 meses: 3 puntos.

6.2.4. Si el programa tiene una duración superior a las 8 horas semanales 3 a 5 meses: 4 puntos.

6.2.5. Si el programa tiene una duración de 4 a 8 horas semanales durante más de 8 meses: 5 puntos.

6.2.6. Si el programa tiene una duración superior a las 8 horas semanales durante 5 a 8 meses: 6 puntos.

6.2.7. Si el programa tiene una duración superior a las 8 horas semanales durante más de 8 meses: 7 puntos.

7. Porcentaje de participación de la entidad en la actividad o programa: máximo 5 puntos.

7.1. Si la entidad aporta menos de un 5 % del presupuesto total no obtiene ningún punto.

7.2. Si la entidad aporta entre el 5,01% - 15 % del presupuesto total: 1 punto.

7.3. Si la entidad aporta entre el 15,01% - 25 % del presupuesto total: 2 puntos.

7.4. Si la entidad aporta entre el 25,01% - 35 % del presupuesto total: 3 puntos.

7.5. Si la entidad aporta entre el 35,01% - 45% del presupuesto total: 4 puntos.

7.6. Si la entidad aporta el 45,01% ó más del presupuesto total: 5 puntos.

8. Instalaciones con que cuenta la Entidad para el desarrollo de la actividad: máximo 6 puntos.

8.1. Si desarrolla sus acciones en instalaciones cedidas por una Institución pública: 1 punto.

8.2. Si desarrolla sus acciones en instalaciones cedidas por otra asociación o entidad privada: 3 puntos.

8.2. Si desarrolla sus acciones en instalaciones alquiladas o propiedad de la Asociación y acreditado debidamente: 6 puntos.

En el caso de que alguna de las entidades solicitantes no incluyan en el programa alguno de los datos a valorar, no se le otorgará ningún punto en ese apartado concreto.

b) A cada una de las siguientes puntuaciones corresponderán las siguientes cuantías máximas, aplicando un sistema de regla de tres simple:

VALORACIÓN (puntos)	CUANTÍA (máximo a conceder)
Hasta 100 puntos:	Máximo 2.600 €
Hasta 75 puntos:	Máximo 1.950 €
Hasta 50 puntos:	Máximo 1.300 €
Hasta 25 puntos:	Máximo 650 €

En el supuesto de que el importe de las subvenciones a conceder supere el de la convocatoria, establecido en la Base Tercera, la distribución de las cantidades se realizará en función de los puntos obtenidos en la baremación. Para ello se calculará el porcentaje que del total de los puntos del baremo ha conseguido el proyecto presentado y ese porcentaje se aplicará sobre el presupuesto de la convocatoria, obteniendo así la cantidad que se va a subvencionar a cada solicitante.

En el supuesto de que el importe a conceder sea superior al solicitado, se concederá la subvención por este importe, es decir, por el solicitado, aplicándose al exceso lo establecido en el párrafo anterior.

8.3.- Solicitud de informes y asesoramiento técnico: La Comisión Técnica de valoración podrá solicitar, a través del órgano instructor, cuanta documentación, informes y/o asesoramiento técnico complementarios considere necesarios en orden a fundamentar su informe.

8.4.- Informe de la Comisión de Valoración: La Comisión Técnica de Valoración emitirá informe con el siguiente contenido mínimo:

- Numero de entidades propuestas como beneficiarias, respecto de las que se reseñará específicamente:
- Proyecto objeto de la subvención.
- Puntuación obtenida con indicación de los motivos.
- Cuantía propuesta.
- Número de entidades a las que se desestima su programa con motivación específica de denegación.

Base novena.- Propuesta de resolución.

9.1 Trámite de audiencia: Una vez valorados los proyectos por el órgano colegiado de valoración, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de dicho órgano colegiado, formulará al órgano que debe resolver el expediente la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

9.2 Propuesta de resolución definitiva: Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se pro-

pone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

A la vista del expediente y del Informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará propuesta de resolución motivada.

En ningún caso el importe a conceder puede superar el solicitado por la entidad.

9.3.- Elevación del expediente al órgano competente para resolver: Realizado el preceptivo análisis e instrucción, el órgano instructor, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención municipal, remitirá el expediente al órgano competente para su resolución.

Base décima: Resolución, notificación y recursos.

10.1.- Órgano competente para resolver: El órgano competente para resolver es el Concejal Delegado de Economía y Hacienda.

10.2.- Contenido de la resolución: La resolución será motivada y habrá de contener la entidad solicitante a la que se concede la subvención, el proyecto para el que se le concede, el importe concedido, así como la de aquellas entidades a las que se les deniega, con indicación del motivo de la denegación.

10.3.- Plazo para resolver y desestimación de las solicitudes: El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses desde la publicación de las presentes bases y el transcurso del mismo, sin haberse notificado resolución alguna, legitimará a las /los interesadas/os para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

10.4.- Notificación de la resolución: La resolución será notificada a las/os interesadas/os personalmente y a través del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

10.5.- Recursos: Contra la resolución, que agotará la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, si el acto es expreso, o de tres meses, si el acto es presunto, contado a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, en la forma prevista en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, cabe interponer directamente, o una vez resuelto el recurso potestativo de reposición, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, o en su caso, de la resolución del recurso potestativo de reposición o del transcurso del plazo para entender que se trata de un acto presunto, todo ello de conformidad con los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Base undécima: Pagos a cuenta.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora cabrá la realización de pagos a cuenta en sus dos modalidades de pagos fraccionados y de pagos anticipados, previa presentación de las correspondientes garantías.

Base duodécima: Subcontratación.

Las entidades beneficiarias podrán subcontratar hasta el 100% del importe subvencionado para la realización de alguna de las actuaciones del proyecto siempre que así lo hagan constar en el proyecto o en su defecto lo comuniquen por escrito a este Ayuntamiento.

Base decimotercera: Justificación de la subvención.

13.1.- Lugar de presentación: Las entidades deberán presentar la instancia de presentación de la justificación y toda su documentación adjunta en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Zamora (Plaza Mayor, n.º 1, 49001 de Zamora) según modelo normalizado que se incorpora como Anexo 5 a estas bases, o a través de los procedimientos y lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre).

13.1.- Plazo: Una vez finalizado el programa, en el plazo de UN MES, que en ningún caso puede exceder del día 31 de octubre de 2015, debe de procederse a la justificación de la cantidad concedida.

13.2.- Modalidad y documentación a presentar: De acuerdo con el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, la justificación revestirá la modalidad de cuenta justificativa simplificada comprendiendo la siguiente documentación:

- 1.- Instancia de presentación de justificación, según modelo normalizado. (Anexo 8).
- 2.- Memoria del programa subvencionado justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (Anexo 9)
- 3.- Balance de ingresos y gastos del programa con indicación del importe y su procedencia: (Anexo 10)
 - Si se trata de solicitud de ayudas o subvenciones: se podrá acreditar mediante declaración responsable firmada por el representante de la entidad solicitante.
 - Si se trata de subvenciones o ayudas ya concedidas, se acreditará mediante la notificación de la resolución o acuerdo de concesión.
- 4.- Relación numerada de la documentación acreditativa de los gastos y pagos realizados a los efectos de la rendición de las cuentas correspondientes a los gastos a los que se ha aplicado los fondos públicos concedidos, y que contendrá el nº orden del justificante que se presenta, emisor/a, número de factura, concepto, importe del gasto, porcentaje de imputación e importe total justificado (Anexo 11).
- 5.- Documentos originales o copias compulsadas por el funcionario municipal competente relacionados en el documento referido en el punto anterior de los gastos realizados por la entidad (facturas) y las que se adjuntará el oportuno justificante de pago o se hará constar en las mismas la expresión "pagado" o similar.

Estos documentos deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 17.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora y de la Base Decimotercera, apartados 3) y 4).
- 6.- Declaración responsable acerca del destino de la subvención concedida, de

no hallarse incurso en causa de prohibiciones y de encontrarse al corriente de obligaciones con la AEAT, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal. (Anexo 12).

- 7.- Cuanta otra documentación escrita o gráfica se desee aportar voluntariamente que avale la buena marcha o ejecución del proyecto financiado.

Base decimocuarta: Gastos subvencionables.

14.1.- Destino de las cantidades concedidas: Los gastos objeto de la subvención deberán estar directamente relacionados con las actividades concretas del proyecto subvencionado.

14.2.- Régimen de los gastos subvencionables: Habrá que estar a lo establecido en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora al respecto de los gastos subvencionables

14.3.- Tipos de gastos y forma de acreditación: Los gastos subvencionables serán de la naturaleza de los que a continuación se relacionan:

- Gastos de personal: Se incluirán los gastos derivados de retribuciones al personal de la entidad vinculada al proyecto mediante contrato laboral. Se podrán incluir también en este concepto de gastos de personal, las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al proyecto.

Documentación que debe aportarse:

1. Copia compulsada del contrato laboral.
2. Originales o copias compulsadas de los recibos de nómina firmadas por el/la perceptor/a.
3. Originales o copias compulsadas de los boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2).
4. Originales de los impresos 110 y/o 190, acreditativos del ingreso por retenciones de IRPF.

- Honorarios profesionales: La justificación se realizará mediante recibo firmado por el/la perceptor/a que incluya:

1. Nombre, apellidos y N.I.F. del/de la trabajador/a con la fecha o periodo de liquidación.
2. La retención de I.R.P.F.
3. I.V.A. aplicado, cuando proceda.
4. Impresos 110 y 190, acreditativos del ingreso por retención de IRPF.

- Gastos de actividad y mantenimiento, a acreditar mediante factura emitida respecto de las siguientes materias:

- Material de oficina.
- Material diverso. Su naturaleza dependerá del proyecto ejecutado.
- Arrendamientos puntuales (dependiendo de la necesidad generada por la ejecución de las actividades del proyecto: equipos informáticos, etc.).
- Primas de seguro del inmueble donde se desarrolla el proyecto.
- Gastos de publicidad y propaganda específicos del programa
- Suministros: agua, electricidad, gas y combustibles.
- Comunicaciones: Teléfono, fax, telegramas, correos y mensajería, internet.

- Otros gastos. Se incluirán aquellos que no siendo contemplados entre los anteriores por su incuestionable relación con el proyecto objeto de la subvención excluyéndose en todo caso gastos de infraestructura de la entidad solicitante y aquellos otros que vayan destinados a la adquisición de material inventariable.

Se acreditarán, igualmente, a través de la correspondiente factura.

14.4.- Requisitos mínimos de las facturas y justificante del pago: Todos estos gastos se justificarán con las correspondientes facturas que deberán incluir los siguientes elementos:

- a) Número y en su caso, serie.
- b) Fecha de expedición.
- c) Nombre y apellidos, razón social o denominación social completa de la ONGD o de su contraparte local, domicilio y N.I.F., tanto del/ de la obligado/a a expedirla como del destinatario/a de las operaciones.
- d) Descripción de las operaciones.
- e) Importe total. En su caso, desglosado por conceptos.
- f) IVA: base imponible, tipo de importe o en su caso certificación de exención del impuesto.

La acreditación del pago de la factura se realizará mediante cualquiera de las formas que se indican:

- Inclusión en la factura del "Recibi", con firma, DNI y sello de quien la emite.
- Adeudo bancario
- Transferencia bancaria.

En ningún caso se admitirán tickets o recibos que no contengan los elementos reseñados.

Todos los comprobantes de gastos deben haber sido emitidos en el año 2015.

14.5.- Gastos no subvencionados: No se admitirán como justificación los documentos emitidos por personas físicas que formen parte de la Junta Directiva u órgano rector ejecutivo de la entidad. Tampoco se admitirán documentos emitidos por personas jurídicas vinculadas a la entidad.

Se entenderá que existe vinculación con la entidad cuando alguno de los datos obrantes en la documentación remitida a efectos de justificación de las cantidades concedidas coincida con los de la entidad (fundadores, socios, directivos, administradores, domicilio, CIF, etc.).

Base décimoquinta: Pago.

A excepción de lo establecido en la Base Décima, el pago de la subvención se realizará de una sola vez, previa justificación de la subvención en los términos fijados en las bases duodécima y decimotercera.

Base décimosexta: Obligaciones de las/los beneficiarias/os.

Son obligaciones del beneficiario/a de la subvención:

1. Cumplir las actividades fijadas en el proyecto subvencionado.
2. Presentar la documentación justificativa fijada en tiempo y forma.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, control e inspección de la aplicación de la subvención concedida.
4. Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora, tan pronto como sean cono-

cidas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento, así como la aceptación de otras subvenciones o ayudas públicas para la misma finalidad.

5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y frente al Excmo. Ayuntamiento de Zamora con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago de la misma.
6. Hacer constar expresamente la colaboración de la Concejalía de Bienestar Social y Mayores del Excmo. Ayuntamiento de Zamora en toda publicación, anuncios, dípticos o cualquier otro material publicitario relativo al proyecto subvencionado.
7. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base decimoséptima.

Base decimoséptima: Régimen de compatibilidad.

La aportación económica fijada será compatible con otras ayudas económicas concedidas o que eventualmente pudieran conceder otras Administraciones o Entes Públicos y/o privados, siempre que el total de las ayudas obtenidas para la actividad regulada no sobrepase el coste total de la misma.

No obstante, la entidad deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo proyecto subvencionado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca o en todo caso simultáneamente junto con la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Base decimoctava: Reintegro subvenciones. Régimen sancionador.

Procederá el reintegro de la subvención percibida y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurren algunas de las siguientes causas:

1. Falta de adecuación de las actividades del proyecto realizadas con la finalidad para la cual la subvención fue concedida.
2. Ejecución del proyecto subvencionado fuera del plazo establecido.
3. Que la cuantía de la subvención concedida supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.
4. Incumplimiento en la obligación de justificación de la subvención.
5. Incumplimiento del plazo máximo fijado para la justificación.
6. Y en todo caso, cuando concorra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base decimonovena: Recursos.

Contra el acuerdo de aprobación de la presente Bases, que agotará la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación, en la forma prevista en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, cabe interponer directamente, o una vez resuelto el recurso potestativo de reposición, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la referida publicación, o en su caso, de la resolución del recurso potestativo de reposición o del transcurso del plazo para entender que se trata de un acto presunto, todo ello de conformidad con los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La presentación de la oportuna solicitud de subvención supone al aceptación de las condiciones impuestas en la presentes Bases.

Base vigésima: Régimen jurídico aplicable.

En todo aquello que no aparezca expresamente regulado por las presentes Bases, serán de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (BOE de 25 de julio) y de la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento de Zamora (BOP de Zamora de 09 de mayo de 2005), así como en el resto de la demás normativa aplicable.

ANEXOS PARA LA SOLICITUD

ANEXO 1

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE DE LA ENTIDAD		
CIF	TELÉFONO	FAX
WEB	CORREO ELECTRÓNICO (e-mail)	
DOMICILIO SOCIAL O DELEGACIÓN EN ZAMORA		
LOCALIDAD	CP	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE		D.N.I.
TELÉFONO/S DE CONTACTO		
Nº DE CUENTA (20 dígitos)		

2. DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA:

DENOMINACIÓN (Solamente un programa):

TIPO DE PROGRAMA (según punto 1.3.):

Cuantía total del programa o proyecto:	€
Aportación de la entidad solicitante:	€
Cuantía de otras subvenciones solicitadas o concedidas:	€
Cuantía solicitada al Ayuntamiento de Zamora:	€

D./D^a., en calidad de, siendo conocedor/a de las bases que regulan la presente convocatoria, SOLICITA V.I. le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y certifica que los datos y documentos que se acompañan a la misma son demostrables y ajustados a la realidad.

Así mismo, el que suscribe AUTORIZA a que se lleven a cabo todas aquellas actuaciones, peticiones de información y consultas relativas a las situaciones tributarias, de Seguridad Social y de empadronamiento respecto de los datos obrantes en los Departamentos del Excmo. Ayuntamiento de Zamora y de otras administraciones públicas y que estén afectados por la normativa de protección de los mismos a los efectos exclusivos de la adecuada instrucción del expediente administrativo que se articule a resultas de la presente solicitud.

Zamora, a de de 2015

Fdo: (Sello de la entidad)

ILMA. SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

R-201502085

ANEXOS PARA LA SOLICITUD

ANEXO 2

RELACIÓN DE DOCUMENTOS Subvenciones de Acción Social Comunitaria 2015

Asociación:

Relación de documentos que aporta:

- ANEXO 1. **Instancia** de solicitud.
- ANEXO 2. Relación de documentos presentados.
- ANEXO 3. Declaración responsable del solicitante de que la subvención se destinará a la finalidad para la que se solicita, de la ausencia de prohibiciones para ser beneficiario de la subvención y de haber solicitado u obtenido otras subvenciones o ayudas para el mismo Programa.
- ANEXOS 4.1 y 4.2. Memoria del programa para el que se solicita la subvención y calendario previsto.
- ANEXO 4.3. Presupuesto detallado de ingresos y gastos del programa para el que se solicita la subvención.
- ANEXO 5. Presupuesto anual de ingresos y gastos de la entidad.
- ANEXO 6. Solicitud de incorporar en el expediente los documentos que ya obran en poder del Ayuntamiento.
- Estatutos sociales o fundacionales.
- Acreditación de la inscripción en el Registro oficial de asociaciones o de fundaciones que corresponda.
- Inscripción de la delegación en el registro correspondiente.
- Inscripción en el Registro de Centros y Servicios correspondiente de la Junta de Castilla y León.
- ANEXO 7. Certificado del Secretario/a, con el visto bueno del Presidente/a de la composición de la Junta Directiva u órgano rector ejecutivo y de la persona acreditada para la solicitud.
- Copia compulsada del documento nacional de identidad de la persona que representa a la entidad.
- Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- Certificado de titularidad de la cuenta corriente, emitido por la entidad bancaria.
- Acreditación del derecho que se ostenta sobre el inmueble en que se encuentra la sede o delegación

Documentos aportados por el Ayuntamiento de Zamora:

- Documentos indicados en el ANEXO 6.
- Certificados acreditativos de que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la AEAT y con el municipio de Zamora, así como con la Seguridad Social.

R-201502085

ANEXOS PARA LA SOLICITUD

ANEXO 3

DECLARACIÓN

D./D^a., en calidad de....., de la entidad
.....

DECLARA:

1. Que la solicitud de la Subvención de Acción Social Comunitaria se destinará a la finalidad para la que se solicita.
2. Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ostentar la condición legal de beneficiaria.
3. Que la entidad a la que represento, se encuentra al corriente de todas las obligaciones con la AEAT, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal de Zamora.
4. Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino, de cualquier Administración o Ente Público. En otro caso deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas

Para que así conste y surta los efectos oportunos firmo la presente declaración responsable en
Zamora, a de de 2015.

Sello de la entidad

Fdo:

ANEXOS PARA LA SOLICITUD

ANEXO 4.1

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

(Se presentará un solo programa)

A) Entidad Solicitante:

B) Denominación del programa:

Tipo de programa (pto

1.3.):

Área de actuación:

C) Fundamentación:

.....

Año en que se inició el programa solicitado: o es de nueva creación señalar

D) Objetivos que persigue (generales y específicos):

○

○

○

E) Beneficiarias/os (descripción detallada de sus características)

.....

Número de beneficiarios previstos:

Número estimado de posibles beneficiarios en toda Zamora:

F) Descripción de las actividades a desarrollar:

.....

.....

.....

Indicar que tipo de actividades son (cursos, talleres, educación de adultos, grupos de auto ayuda, etc):

G) Metodología de intervención:

.....

ANEXOS PARA LA SOLICITUD

ANEXO 4.2

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA PARA EL QUE SE SOLICITA

SUBVENCIÓN (continuación) (Se presentará un solo programa)

H) Temporalización: Señalar los meses y días de realización y las horas de duración.

- | | | | |
|----------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------|------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Enero | <input type="checkbox"/> Abril | <input type="checkbox"/> Julio | <input type="checkbox"/> Octubre |
| <input type="checkbox"/> Febrero | <input type="checkbox"/> Mayo | <input type="checkbox"/> Agosto | <input type="checkbox"/> Noviembre |
| <input type="checkbox"/> Marzo | <input type="checkbox"/> Junio | <input type="checkbox"/> Septiembre | <input type="checkbox"/> Diciembre |

- | | |
|------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Lunes, de a horas | <input type="checkbox"/> Viernes, de a horas |
| <input type="checkbox"/> Martes, de a horas | <input type="checkbox"/> Sábado, de a horas |
| <input type="checkbox"/> Miércoles, de a horas | <input type="checkbox"/> Domingo, de a horas |
| <input type="checkbox"/> Jueves, de a horas | |

I) Programas con los que se coordina o complementa (indicar entidades):

.....

Si es complementario o se coordina con algún programa del Ayuntamiento de Zamora, indicar con cuales:

J) Territorio de actuación:

Indicar: Es un programa para toda Zamora Se desarrolla en zonas concretas

Zonas o barrios de actuación:

Descripción de las características del territorio:

Si el proyecto colabora en el Desarrollo Comunitario de la zona, indicar de que modo:

.....

CEAS con el que se coordina la entidad habitualmente:

- CEAS ESTE CEAS CENTRO CEAS NORTE CEAS SUR

K) Recursos humanos a utilizar (indicar si son voluntarios, profesionales así como su cualificación) :

.....

L) Instalaciones para el desarrollo del programa

Estas instalaciones son: Cedidas por una Institución Pública. Indicar:

Cedidas por otra Asociación o Institución privada. Indicar:

Alquilada o comprada por la Asociación (presentar documentación acreditativa)

M) Recursos materiales a utilizar:

.....

N) Formas de evaluación y seguimiento:

Descripción de indicadores de evaluación:

R-201502085

ANEXOS PARA LA SOLICITUD

ANEXO 4.3

PRESUPUESTO DETALLADO DE INGRESOS Y GASTOS
DEL PROGRAMA A SUBVENCIONAR

Entidad Solicitante:

Denominación del programa:

INGRESOS

Subvención solicitada en esta convocatoria al Ayto. de Zamora€

Subvención solicitada o concedida por otras Admón./ Entidades€

Indicar entidades:

.....

Aportación de la entidad solicitante €

Total de ingresos: €

Indicar el porcentaje de participación de la entidad del presupuesto total: %

GASTOS

1. Servicios Profesionales€

2. Compra de material.....€

3. Arrendamientos.....€

4. Suministros.....€

5. Transporte.....€

6. Otros (especificar tipo de gasto)€

Total de gastos: €

Zamora, a de de 2015

Sello de la entidad

Fdo:

R-201502085

ANEXOS PARA LA SOLICITUD

ANEXO 5

PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ENTIDAD 2015

Entidad Solicitante:

INGRESOS ANUALES

Ingresos propios (cuotas, donaciones, ...)	€
Subvenciones de Administraciones Públicas	€
Indicar entidades:	
Subvenciones de entidades privadas	€
Indicar entidades:	
Otros ingresos	€
<i>Total de ingresos:</i>	<input type="text"/> €

GASTOS

Servicios Profesionales	€
Compra de material	€
Arrendamientos	€
Suministros	€
Transporte	€
Otros	€
<i>Total de gastos:</i>	<input type="text"/> €

Zamora, a de de 2015

Sello de la entidad

Fdo:

R-201502085

ANEXOS PARA LA SOLICITUD

ANEXO 6

SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL EXPEDIENTE DE DOCUMENTOS QUE YA OBRAN EN EL AYUNTAMIENTO

D./D^a en calidad de
..... de la entidad
.....

SOLICITA:

Que se tengan en cuenta para la Solicitud de Subvenciones de Acción Social Comunitaria del año 2015, la siguiente documentación que obra en poder la Concejalía de Bienestar Social y que fue presentada para la convocatoria de subvenciones de acción social comunitaria del año con fecha

- Estatutos sociales o fundacionales.
- Acreditación de la inscripción en el Registro oficial de asociaciones o de fundaciones que corresponda.
- Inscripción de la delegación en el registro correspondiente.
- Inscripción en el Registro de Centros y Servicios correspondiente de la Junta de Castilla y León.
- Copia compulsada del documento nacional de identidad de la persona que representa a la entidad.
- Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- Acreditación del derecho que se ostenta sobre el inmueble en que se encuentra la sede o delegación

Zamora, a de de 2015

Sello de la entidad

Fdo:

R-201502085

ANEXOS PARA LA SOLICITUD

ANEXO 7

CERTIFICADO

D./D^a, en calidad de Secretario/a, de la entidad

CERTIFICA:

Que la composición actual de la Junta Directiva u órgano rector ejecutivo es la siguiente;

Cargo	Nombre y apellidos	DNI	Fecha de elección

Que la persona acreditada para suscribir la solicitud de subvención de acción social comunitaria del año 2014 es D., con D.N.I. nº, adjuntando copia compulsada de su documento nacional de identidad.

Zamora, a de de 2015

Vº Bº El presidente / La Presidenta

El Secretario/ La Secretaria:

Sello de la entidad

Fdo:

Fdo:

ANEXOS PARA LA JUSTIFICACIÓN

ANEXO 8

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE ACCIÓN SOCIAL COMUNITARIA 2015

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

C.I.F.:

DOMICILIO:

C.P.:PROVINCIA.....

.....

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:

D.N.I.: TELÉFONO DE CONTACTO:.....

CARGO QUE OCUPA:

CERTIFICA que se ha realizado el programa o proyecto denominado

subvencionado con (IMPORTE), de la convocatoria de Subvenciones de apoyo a la acción social comunitaria para el año 2015 y presenta los siguientes documentos adjuntos:

- ANEXO 9. Memoria del programa o proyecto subvencionado
- ANEXO 10. Balance de ingresos y gastos
- ANEXO 11. Relación detallada de los gastos realizados y facturas acreditativas de los mismos
- ANEXO 12. Justificación del destino dado a la subvención.
- Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la concesión de otras subvenciones para el mismo fin.

Zamora, a de de 2015.

Sello de la entidad

Fdo:

ILMA. SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

R-201502085

ANEXOS PARA LA JUSTIFICACIÓN

ANEXO 9

SUBVENCIÓN DE ACCIÓN SOCIAL COMUNITARIA 2015
MEMORIA DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO

- A) Entidad:
- B) Denominación del programa realizado:
.....
- C) Breve descripción del mismo:.....
.....
- D) Sector de población atendido:
.....
- E) Localización: zona, barrio:
- F) Características de los destinatarios y número de beneficiarios directos e indirectos del mismo:
.....
- G) Desarrollo del programa o proyecto: Resumen detallado de aquellas actividades realizadas que tengan relación directa con la solicitud y adjudicación de la subvención.
.....
- H) Recursos utilizados: habrán de mencionarse y relacionarse los recursos siguiente:
- Técnicos y humanos: responsables, técnicos, profesores, equipos profesionales, y sus respectivas áreas de ocupación e intervención, voluntarios.
.....
 - Materiales utilizados.
.....
- I) Ejecución temporal: Señalar la duración del programa o proyecto, fechas de inicio y finalización de las actividades desarrolladas.
.....
- J) Resultados obtenidos: describir los resultados obtenidos y el grado de ejecución de las actividades programadas.
- Consecución de los objetivos previstos
 - Indicadores de actividad. Contenidos y metodología.
 - Indicadores de resultados.

ANEXOS PARA LA JUSTIFICACIÓN

ANEXO 10

SUBVENCIÓN DE ACCIÓN SOCIAL COMUNITARIA 2015

BALANCE DE INGRESOS Y GASTOS

Entidad Solicitante:

Denominación del programa o proyecto:

.....

INGRESOS

Concepto

Cuantía

Subvención del Excmo. Ayuntamiento de Zamora €

Subvención concedidas por otras Admón./ Entidades €

Indicar entidades: (Adjuntar fotocopia compulsada de la concesión).

Aportación de la entidad solicitante €

Total de ingresos: €

GASTOS

Concepto

Cuantía

1. Servicios Profesionales €

2. Compra de material €

3. Arrendamientos €

4. Suministros €

5. Transporte €

6. Otros: €

Total de gastos: €

Zamora, a de de 2015

Sello de la entidad

Fdo:

R-201502085

ANEXOS PARA LA JUSTIFICACIÓN ANEXO 11

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA - SUBVENCIÓN DE ACCIÓN SOCIAL COMUNITARIA -AÑO 2015

ENTIDAD:

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA:.....
IMPORTE A JUSTIFICAR:€

Nº DE ORDEN	NOMBRE DEL EMISOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE DEL GASTO	% DE IMPUTACIÓN
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
TOTAL					

(SE PUEDE AMPLIAR LAS FILAS TANTAS COMO GASTOS)

Zamora, a de de 2015

FIRMA

(La misma persona que rellena la instancia)

ANEXOS PARA LA JUSTIFICACIÓN

ANEXO 12

DECLARACIÓN

D./D^a, en calidad de
..... de la entidad
.....

DECLARA:

1. Que la solicitud de la Subvención de Acción Social Comunitaria se ha destinado a la finalidad para la que se solicitó.
2. Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ostentar la condición legal de beneficiario.
3. Que la entidad a la que represento, se encuentra al corriente de todas las obligaciones con la AEAT, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal de Zamora.

Para que así conste y surta los efectos oportunos firmo la presente declaración en

Zamora, a de de 2015

Sello de la entidad

Fdo: